

<b>MINTRABAJO</b>	No. Radicado 11E1201733210000001679
	Fecha 2017-02-10 11:02:34 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depon GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
 COR11E1201733210000001679	

Bucaramanga, 37 ENE 2017

001267

7168001-000982 de 30/01/2017

Al responder por favor citar este número de radicado

**MEMORANDO**

**PARA:** DRA CLARA MARIA CONTRERAS  
COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL  
Ministerio del Trabajo  
Carrera 14 número 99-33  
Bogotá, D.C

**DE:** COORDINADOR DEL GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES.

**ASUNTO:** Proceso, Inspección Vigilancia y Control formato constancia de depósito de convención.  
Radicado 000982 de 30/01/2017

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito enviarle *Documentos referenciados*


REGISTRO	SINDICATO	FOLIOS	RADICAD O
0016 de fecha 30/01/2017	PROCESO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA CELEBRADA ENTRE ECO ORO MINERASL CORP Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE SANTANDER "SINTRAMISAN".	9 FOLIOS	000982 DE FECHA 30/01/2017

Cordialmente,

**WILSON CORTES BUENO**

Anexo 9 Folios útiles  
Proyectó: Nhora G  
Revisó/Aprobó: WCortes Bueno

COD 12088

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Santander  
 Inspectora de Trabajo **NHORA GOMEZ SANTOS**

Número 0016

<b>CIUDAD:</b>	Bucaramanga	<b>FECHA:</b>	30	01	2017	<b>HORA</b>	2.20 P.M
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	FREDY RODOLFO GAMBOA DURAN		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	5.604.101 EXPEDIDA EN CALIFORNIA		
<b>CALIDAD</b>	PRESIDENTE SINTRAMISAN		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 30 No 28-42 EDIFICIO SAN JOSE DE LA AURORA APTO 301 DE BUCARAMANGA		
<b>No. TELÉFONO</b>	3115334578	<b>Correo Electrónico</b>	Sindi_eco2012@yahoo.es


**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	ECO ORO MINERASL CORP					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE SANTANDER "SINTRAMISAN"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	1 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2017					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	45	<b>AMBITO DE APLICACION</b>			Nacional	
					Regional	X
					Local	
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>			ACTA FINAL 1 FOLIO CONVENCION COLECTIVA 7 FOLIOS	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estiputada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

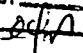
**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**



**NHORA GOMEZ SANTOS**  
 Inspectora de Trabajo



**FREDY RODOLFO GAMBOA DURAN**  
 El Depositante

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER**  
**CORRESPONDENCIA**  
 Hora: 2:33 P.M. Folios: 2  
 Radicado:  
 Firma:  000982

Bucaramanga, 13 Enero de 2017

Doctora  
**OFELIA HERNANDEZ ARAQUE**  
Directora Ministerio Del Trabajo  
Regional Santander  
Bucaramanga

Respetada Doctora

Estamos remitiendo a su despacho la documentación de finalización del arreglo directo y firma de la convención colectiva de trabajo suscrita entre el sindicato de trabajadores del sector minero de Santander "Sintramisan" con la empresa minera Eco Oro Minerasl Corp. La cual adjuntamos la siguiente documentación:

- 1) Acta final de la etapa de arreglo directo de la negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato de Trabajadores del Sector Minero de Santander. Folios (1)
- 2) Copia documento suscrito entre sintramisan y Eco oro minerals corp., firma convención colectiva de trabajo 2017. Folios (7)

Agradecemos la Atención y cualquier respuesta oficial a la siguiente dirección de notificación Calle 30 No 28-42 Edificio San José de la Aurora Apartamento 301 Bucaramanga.

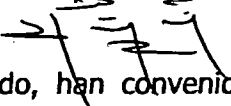
Atentamente,

  
**FREDY RODOLFO GAMBOA DURAN**  
PRESIDENTE SINTRAMISAN PRINCIPAL  
3115334578

**ACTA FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA NEGOCIACIÓN DEL  
PLIEGO DE PETICION PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES  
DEL SECTOR MINERO DE SANTANDER "SINTRAMISAN"**

En Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:30 AM, se reunieron en las instalaciones administrativas de la Compañía ubicadas en la Carrera 27 N° 36-14 Oficina 601 Edificio Suramericana de la ciudad de Bucaramanga: i) Por parte de ECO ORO MINERALS CORP (en adelante ("Eco Oro"), los señores Diego Fernando Orduz Mantilla, Rafael Guillermo Ardila Montero, Wilmer Yesid Gonzalez Aldana y Martha Juliana Arenas Uribe, en calidad de representantes designados por la Empresa; ii) Por parte del Sindicato de Trabajadores del Sector Minero de Santander (En adelante "SINTRAMISAN"), los señores Omar Rojas Ochoa, Oscar Infante Araque, Sergio Enrique Cañas Blanco, Martin Bautista Gelvez y Fredy Rodolfo Gamboa Duran, en calidad de designados por la organización sindical; con el objeto de dar por finalizada la etapa de arreglo directo originada por la presentación del pliego de peticiones formulado ante ECO ORO MINERALS CORP, según consta en comunicación del diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por el Sindicato de Trabajadores del Sector Minero de Santander "Sintramisan" principal, Subdirectiva Suratá y Subdirectiva California.

Instalada la reunión y efectuada la presentación formal de los asistentes, se procedió de la siguiente manera:



Las partes, de común acuerdo, han convenido en la firma de una nueva Convención Colectiva de Trabajo por el término de 6 meses contados a partir del primero (1) de enero de dos mil diecisiete (2017) hasta el treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), para lo cual proceden a suscribir el mencionado documento, cuyo texto ha sido definido por las partes conjuntamente, en siete (7) folios, el cual será debidamente depositado ante el Ministerio de Trabajo. Con la firma de esta Convención Colectiva de Trabajo, se da por finalizada formalmente la etapa de arreglo directo originada por la presentación del pliego de peticiones formulado ante ECO ORO MINERALS CORP, según consta en comunicación del diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), por el Sindicato de Trabajadores del Sector Minero de Santander "Sintramisan" principal, Subdirectiva Suratá y Subdirectiva California.

Siendo las 11:00 AM se da por terminada la reunión, dejándose constancia de ello por quienes participaron de la misma y expidiéndose dos (2) de la presente Acta, una con destino a cada una de las partes.

**Negociadores ECO ORO MINERALS CORP,**



Diego Fernando Orduz Mantilla




Rafael Ardila Montero

  
Martha Juliana Arenas Uribe

  
Wilmer Yesid González Aldana

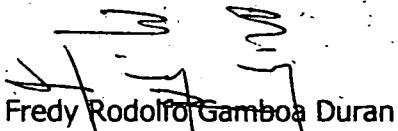
**Negociadores SINTRAMISAN,**

  
Omar Rojas Ochoa

  
Oscar Infante Araque

  
Sergio Enrique Cañas

  
Martin Bautista

  
Fredy Rodolfo Gamboa Duran



**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2017 SUSCRITA ENTRE ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE SANTANDER "SINTRAMISAN"**

En Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017), se reunieron en representación de **ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA**, los señores: **MARTHA JULIANA ARENAS URIBE, DIEGO FERNANDO ORDUZ MANTILLA, WILMER YESID GONZALEZ ALDANA y RAFAEL GUILLERMO ARDILA MONTERO**, en su calidad de negociadores, y, de otra parte y en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE SANTANDER "SINTRAMISAN"** los señores: **FREDY RODOLFO GAMBOA DURAN, OSCAR INFANTE ARAQUE, SERGIO ENRIQUE CAÑAS BLANCO, OMAR ROJAS OCHOA Y MARTIN BAUTISTA GELVEZ**, quienes acordaron la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2017**.

La Convención Colectiva se regulará por los siguientes artículos:

**CAPITULO PRIMERO**  
**ASUNTOS NORMATIVOS**

**ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO:** La Empresa minera **ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA**, reconoce al Sindicato de Trabajadores del Sector Minero de Santander "**SINTRAMISAN**", como la organización sindical representante de los trabajadores sindicalizados, conforme lo establece la legislación laboral. Al respecto y de igual manera, reconocerá a la Federación o Confederación a que esté afiliado **SINTRAMISAN**, conforme a la normatividad vigente.

**ARTICULO 2. ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN:** La Convención Colectiva y sus beneficios cobijan a los trabajadores afiliados a la organización sindical, a los que se afilien en el futuro y todos los trabajadores vinculados laboralmente a la Empresa **ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA**, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley Laboral y los Tratados Internacionales. La Convención no aplica al personal directivo de la Compañía o al vinculado con salario integral.

**ARTICULO 3. SUSTITUCIÓN PATRONAL:** En el evento en que opere sustitución patronal, se mantendrá el reconocimiento de los derechos individuales conforme lo establece el artículo 67 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTICULO 4. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:** En caso de presentarse un conflicto sobre la aplicación de normas laborales y demás disposiciones normativas, y la presente convención colectiva, prevalecerá la más favorable al trabajador la cual se aplicará en su integridad.



**ARTICULO 5. ACOSO LABORAL:** La Empresa acatará plenamente lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y lo dispuesto en la ley sobre acoso laboral.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**GARANTIAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL**

**ARTICULO 6. DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL:** La Empresa, conforme a la normatividad vigente, se abstendrá de ejercer cualquier acto discriminatorio del derecho de asociación y la libertad sindical.

**ARTICULO 7. COMISIÓN DE RECLAMOS:** La Empresa ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA, para fomentar los espacios de diálogo, sostendrá una reunión mensual con dos (2) representantes de la organización sindical, trabajadores de la Empresa, en el marco de la comisión de reclamos. La finalidad de estas reuniones será la de evaluar y realizar aportes constructivos con miras a fortalecer el diálogo social. La Empresa reconocerá el permiso sindical remunerado correspondiente por el día de la reunión a los dos representantes del Sindicato.

**ARTICULO 8. CARTELERA SINDICAL:** La Empresa suministrará al Sindicato, un espacio en las instalaciones de la Compañía en los municipios de Bucaramanga (Oficinas principales) y California (Proyecto Angostura) para la ubicación de una cartelera sindical con fines de comunicación sindical, la cual deberá guardar el debido respeto hacia los trabajadores y directivos de la Compañía. Las medidas máximas no podrán exceder de 1.00 x 1.20 metros. Los lugares de localización de las dos (2) carteleras serán acordadas entre las partes.

**ARTICULO 9. DOTACION OFICINA Y AUXILIO SINDICAL:**, La Empresa reconocerá por una única vez al Sindicato, por la vigencia de la presente Convención, la suma de \$5.000.000, pagadera en el mes de enero de 2017. Las sumas referidas incluirán: Gastos de administración y funcionamiento, asesoría tributaria y contable, asesoría legal y viáticos.

**ARTICULO 10. PERMISOS SINDICALES:** Se reconocerán los siguientes permisos sindicales remunerados:

- a. Un total de diez (10) días al mes de permisos sindicales para ser distribuidos entre los miembros de las juntas directivas;
- b. Un total de diez (10) días de permiso sindical por el término de vigencia de la Convención Colectiva, para ser distribuidos entre los afiliados al Sindicato.

Los permisos deberán solicitarse con al menos cuatro (4) días de anticipación a su fecha de disfrute con indicación de la actividad a realizar y se otorgarán para un máximo de dos (2) trabajadores por área de trabajo.

seminarios u otro similar, junto con la solicitud, se deberá presentar la respectiva constancia de convocatoria al evento. En el caso de permiso sindical solicitado para asistencia a Junta Directiva, el permiso se soportará con la citación respectiva.

### **CAPITULO TERCERO** **REGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTICULO 11. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:** Cuando el empleador considere que un trabajador ha cometido una falta que viola alguna norma legal, contractual o reglamentaria, antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el Departamento de Gestión del Talento Humano o el Director de la Operación conozca de la ocurrencia del hecho, materia de investigación, se notificará del mismo al trabajador inculpado, con copia a "SINTRAMISAN", señalando el lugar y la fecha en que deberán ser escuchados en diligencia de descargos.
- b. En la citada diligencia, si así lo requiera el trabajador, podrá ser asistido por dos (2) trabajadores representantes de "SINTRAMISAN".
- c. En la diligencia de descargos se le harán preguntas al trabajador sobre los hechos objeto de la misma, y posteriormente se le concederá la palabra a los representantes del Sindicato para que intervengan.
- d. Una vez rendidos los descargos, el Departamento de Gestión del Talento Humano tomará la decisión disciplinaria correspondiente, la cual le será notificada al trabajador y al Sindicato.

### **CAPITULO CUARTO** **ESTRUCTURA CONTRACTUAL Y DE JORNADA**

**ARTICULO 12. MODALIDAD CONTRACTUAL:** Los contratos de los trabajadores directos actuales de la Compañía, serán a término indefinido. Para los trabajadores que se vinculen después de la firma de la presente Convención, la Empresa podrá emplear cualquiera de las modalidades establecidas en la ley (Fija, por obra labor, indefinida).

**ARTICULO 13. JORNADA DE TRABAJO:** La Empresa, tomando como base la normatividad vigente, definirá y reglamentará las jornadas de trabajo de acuerdo con las necesidades de la operación minera.



**CAPITULO QUINTO**  
**SALARIOS**

**ARTICULO 14. INCREMENTO SALARIAL:** Los salarios básicos de los trabajadores beneficiados de la Convención Colectiva se incrementarán así: Para el año 2017, esto es a partir del 1 de enero de 2017, la Empresa incrementará los salarios básicos de los beneficiarios de esta Convención según la variación del Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) del año inmediatamente anterior incrementado en el uno por ciento (1.0%) o según el incremento del salario mínimo, lo que sea más conveniente para los trabajadores.

**CAPITULO SEXTO**  
**PRIMAS EXTRALEGALES Y QUINQUENIO**

**ARTICULO 15. PRIMAS EXTRALEGALES:** La Empresa pagará a los trabajadores beneficiarios de esta Convención Colectiva, las siguientes primas extralegales de carácter no salarial:

- a. Prima de servicios no salarial en el mes de junio, equivalente a ocho (8) días calculada sobre el salario básico.
- b. Prima de servicios no salarial en el mes de diciembre, equivalente a ocho (8) días calculada sobre el salario básico.

**ARTICULO 16. QUINQUENIO:** La Compañía otorgará una prima extralegal de antigüedad, no salarial, calculada sobre el salario básico así:

Tiempo de Servicio en la Compañía	Valor a Reconocer
◦ Trabajadores con cinco años de servicio	7 días de salario básico
◦ Trabajadores con diez años de servicio	12 días de salario básico
◦ Trabajadores con quince años de servicio	17 días de salario básico
◦ Trabajadores con veinte años de servicio	22 días de salario básico

Esta prima extralegal será pagadera en la nómina del mes en que el trabajador cumpla el aniversario y aplicará únicamente para los trabajadores que cumplan con el tiempo de servicio señalado en la tabla anterior durante la vigencia de la presente Convención Colectiva.

**CAPITULO SEPTIMO**  
**AUXILIOS Y BENEFICIOS NO SALARIALES**

**ARTICULO 17. AUXILIO EDUCATIVO PARA EL TRABAJADOR:** La Empresa reconocerá el 40% de matrícula para el personal que a la fecha de la firma de la presente Convención se encuentre cursando carreras técnicas, tecnológicas y profesionales a nivel de pregrado, en instituciones oficialmente reconocidas por el Estado.

No aplicará este beneficio para las personas que, contando con su título profesional, deseen iniciar una nueva carrera profesional, ni para posgrados, maestrías, doctorados, diplomados, seminarios, cursos y/o similares.

**ARTICULO 18. PÓLIZA DE SALUD:** La Compañía vinculará a sus trabajadores a una póliza de salud, como complemento a la salud obligatoria (EPS).

**ARTICULO 19. DOTACIONES:** La Empresa suministrará de acuerdo a la Ley dotaciones de calzado y vestido al año, en condiciones de calidad acordes al clima del lugar de trabajo, las cuales contarán cuando sea necesario con el aval de la ARP.

**PARÁGRAFO GENERAL:** Las partes acuerdan que todas las primas, auxilios y beneficios contenidos en la Convención Colectiva, no constituyen factor de salario, ni de liquidación de prestaciones sociales, aportes a la seguridad social o parafiscales, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990 y 17 de la Ley 344 de 1996.

**CAPITULO OCTAVO**  
**BIENESTAR SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL**

**ARTICULO 20. ACTIVIDADES SOCIALES Y CULTURALES:** La Empresa continuará desarrollando actividades sociales, culturales y deportivas para beneficio de todos los trabajadores incluyendo a sus cónyuges e hijos.

**CAPITULO NOVENO**  
**SEGURIDAD INDUSTRIAL**

**ARTICULO 21. SALUD OCUPACIONAL:** La Empresa de acuerdo a los lineamientos de la ARP y del Departamento de Salud Ocupacional cumplirá estrictamente con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y laboral en materia de seguridad industrial y salud de sus trabajadores.

**ARTICULO 22. COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (COPASST):** La Compañía y los trabajadores se comprometen, dentro



del marco legal, a cumplir con los derechos, responsabilidades y obligaciones de la salud ocupacional de los trabajadores. El COPASST será integrado por representantes del empleador y trabajadores, estos últimos, elegidos democráticamente y mediante voto secreto.

**CAPITULO DECIMO**  
**VIGENCIA Y PUBLICACION**

**ARTICULO 23. VIGENCIA DE LA CONVENCION:** La Convención Colectiva tendrá vigencia del 01 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017.

**ARTICULO 24. PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA.** La Empresa se compromete, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente Convención; a publicar el texto de misma en un folleto, en un número no inferior a 50 ejemplares, que serán entregados a "SINTRAMISAN". Los costos que se generen por la elaboración de los mencionados folletos serán asumidos por la Empresa.

En constancia se firma por las partes,

Por **ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA**

  
MARTHA JULIANA ARENAS URIBE

  
DIEGO FERNANDO ORDUZ MANTILLA

  
WILMER YESID GONZALEZ ALDANA

  
RAFAEL GUILLERMO ARDILA MONTERO

Por el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR MINERO DE  
SANTANDER "SINTRAMISAN"



FREDY RODOLFO GAMBOA DURAN



OSCAR INFANTE ARAQUE



SERGIO ENRIQUE CAÑAS BLANCO



OMAR ROJAS OCHOA



MARTIN BAUTISTA GELVEZ

